

COLEGIO PÚBLICO AFONSO CAMÍN

COMEDOR ESCOLAR

El comedor es un servicio complementario que tiene su fundamento en que el centro es un colegio público de concentración escolar.

Nuestro servicio de comedor está gestionado directamente por el centro. La elaboración de la comida se hace diariamente en el centro y los menús son muy variados, tratando de utilizar los alimentos propios de cada estación y teniendo en cuenta criterios de calidad y equilibrio dietético.

El comedor, durante el curso escolar será utilizado por el total de 216 alumnos/as repartidos en dos turnos y que serán atendidos por monitores/as.

El costo del servicio de comedor escolar se establece en 63,44 euros mensuales para los usuarios fijos del servicio. Debido a la emergencia sanitaria, durante este curso no se admiten usuarios esporádicos

La normativa sobre gestión y funcionamiento del comedor escolar está recogida en el documento de Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por el Consejo Escolar, y las que afectan al alumnado y a las familias son las siguientes:

1.- Cada curso escolar tendrán derecho al uso del servicio el alumnado con el siguiente orden de preferencia:

a.- Alumnado de educación infantil y primaria con derecho a uso de transporte de la concentración escolar y que estén domiciliados a más de dos kilómetros de distancia del centro.

b.- Todos los alumnos alumnas de educación infantil y primaria usuarios fijos del servicio en el curso anterior.

c.- Alumnado de educación infantil y primaria de familias monoparentales en las que trabaje el padre, la madre o el tutor o tutora legal.

d.- Alumnado de educación infantil y primaria con necesidad de conciliar la vida escolar y familiar en la que trabajen los dos progenitores o los dos tutores legales.

e.- Alumnado de educación infantil y primaria que desee usar el servicio.

2.- Anualmente habrá dos turnos de comedor en horario de catorce a quince horas y treinta minutos y con un máximo de 216 alumnos y alumnas comensales. En el caso de que soliciten el uso del servicio un número superior de alumnos y alumnas, una vez

aplicado el orden de preferencia establecido los empates serán dirimidos teniendo en cuenta el sorteo que anualmente realiza la Consejería de Educación en materia de admisión de alumnado.

3.- La justificación de trabajo del padre, madre, tutor o tutora legal se hará a través de certificado de la empresa donde trabaje, expedido por el titular o jefe de personal de la misma, el cual deberá ser entregado en la secretaría del centro en el momento de solicitar plaza para ser usuario fijo del servicio de comedor.

4.- Cada curso escolar, coincidiendo con el periodo de matriculación del alumnado, se abrirá el plazo para la solicitud de uso del servicio de comedor para el próximo curso. Finalizando el plazo de solicitud la incorporación de nuevos comensales se realizará por riguroso orden de recepción de solicitudes.

5.- Los alumnos y alumnas a los que la Consejería de Educación y Cultura les conceda anualmente ayuda económica no abonarán cantidad económica alguna. El resto de alumnos y alumnas usuarios del servicio tendrán la consideración de alumnos y alumnas contribuyentes y pagarán por el servicio la cantidad que el Consejo Escolar fije cada año, repartida en cuotas mensuales iguales.

El abono de la cuota mensual se efectuará en los quince primeros días de cada mes en los que funcione el servicio, mediante ingreso en la cuenta bancaria del centro.

6.- El encargado o encargada de comedor fijará mensualmente, con el asesoramiento del cocinero o cocinera los menús que se servirán. Con el objetivo de conseguir una dieta sana, que sea completa y equilibrada se seguirán los siguientes criterios para la elaboración de los menús.

- La base del primer plato o la guarnición del segundo incluirá algún alimento en estos dos grupos:
 - Verduras y hortalizas.
 - Patatas, pasta, arroz, legumbres, etc.
- El segundo plato alternará carne, pescado y huevos, que irá acompañado de una de las guarniciones mencionadas.

El encargado o encargada de comedor entregará a todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio una copia de los menús que se van a servir a lo largo de cada mes en el que el servicio funcione, para conocimiento de éstos y de sus padres, madres o tutores legales.

7.- Las funciones de los monitores y monitoras del comedor son:

a.- Recoger al alumnado usuario del servicio de comedor a las catorce horas a la salida de la última sesión lectiva de cada jornada, comprobar el lavado de manos antes de la comida e introducción del alumnado en el comedor.

b.- Distribución de los menús en las mesas y recogida de útiles de comedor.

c.- Trabajar y orientar a los alumnos y alumnas en unos correctos hábitos nutricionales, higiénicos y ergonómicos. Velando por el adecuado comportamiento de los alumnos y alumnas en la mesa y en la forma de comer.

- Transmitir hábitos de higiene personal: lavado de manos antes de la comida y cepillado de dientes después de la misma...
- Orientación u corrección de malos hábitos posturales.
- Supervisar la correcta ingesta de alimentos del alumnado, es necesario que los niños y niñas aprendan a comer despacio.
- Informar al encargado de comedor de las conductas alimentarias erróneas.

d.- Velar por el cumplimiento de la normativa de convivencia y la adquisición de hábitos sociales.

- Desarrollar habilidad y destreza en la utilización de los cubiertos y resto de menaje de comedor.
- Orientar y pone en práctica normas básicas de comportamiento en la mesa.
- Velar por el cumplimiento del orden.

e.- Vigilancia activa de todo el alumnado en los espacios utilizados, abiertos o cerrados.

f.- Entregar el alumnado a familias, a monitoras de transporte escolar y a monitores de actividades extraescolares en el lugar que la Dirección establezca, una vez finalizado el horario del servicio de comedor.

g.- Informar por escrito a la dirección del centro de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que los alumnos y alumnas protagonicen durante el horario que están bajo su responsabilidad.

El personal que preste servicios como monitor o monitora del comedor deberá de estar en posesión del certificado para la manipulación higiénica de los alimentos, y su jornada diaria de trabajo será desde las catorce alas dieciséis horas.

8.- Los alumnos y alumnas que utilicen el servicio de comedor escolar deberán respetar escrupulosamente los horarios de comedor, así como las siguientes normas:

a.- En el comedor y durante la comida se mantendrá el orden y el comportamiento adecuado al sitio, usando las instalaciones y los útiles con corrección, procurando hablar en un tono de voz bajo.

b.- Ningún alumno alumna podrá levantarse durante la comida de la mesa, salvo permiso del cuidador o cuidadora.

c.- Todos los alumnos alumnas, salvo prescripción médica, comerán de todos los platos del menú, en la cantidad adecuada a sus necesidades.

d.- Los alumnos y alumnas en el período posterior a la comida ni antes de ésta podrán permanecer dentro del edificio escolar.

e.- Siempre que surja algún problema en el comedor el alumno o alumna se dirigirá a los monitores o monitoras que estén de vigilancia.

f.- En función del carácter educativo del comedor escolar se fomentará la colaboración de los alumnos y alumnas, a partir del quinto nivel de Educación Primaria en las labores de puesta y recogida del servicio de mesas.

9.- Los alumnos podrán ser sancionados con la pérdida del derecho al servicio de comedor en los casos contemplados en la Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

10.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia del alumnado durante los servicios de apertura matinal, transporte y comedor deberán ser informadas por un monitor o monitora y entregadas a la dirección del centro.

11.- Las correcciones que podrán imponerse por conductas contrarias a las normas de convivencia del centro durante los servicios de apertura matinal, servicio de transporte y servicio de comedor serán:

Corrección de conducta	Persona que puede imponerla
Amonestación oral	Todos los monitores
Privación del tiempo de recreo	Todos los monitores
Realización de tareas que reparen el daño causado	Dirección
Apercibimiento por escrito	Dirección
Suspensión del derecho al uso del servicio por un periodo máximo de tres días	Dirección

12.- La comisión de más de tres conductas contrarias a las normas durante el servicio de transporte, de apertura matinal o durante el servicio de comedor se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro. La comisión de la

tercera falta de conducta contraria a normas de convivencia será sancionada con apercibimiento por escrito de la dirección del centro.

13.- Todas las correcciones que se impongan al alumnado por conductas contrarias a las normas de convivencia durante los horarios de apertura matinal, transporte escolar o servicio de comedor requerirán informe escrito por parte del monitor o monitora que observe la conducta

14.- El director o directora deberá comunicar por escrito al padre madre o tutor/a legal del alumno o alumna la corrección que se le impone y los motivos de la misma. Una copia de la comunicación enviada será guardada en el expediente individual del alumno o alumna.

15.- Las correcciones que impliquen amonestación oral no requerirán ningún tipo de informe escrito.

16.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que el alumnado cometa durante los horarios de apertura matinal, de transporte o de servicio de comedor serán sancionados siempre con la suspensión del derecho al uso del servicio por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.